

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Aumento de C.A. **2023-00133**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por Edith Johanna Murcia Carranza contra Wilson Orlando Vanegas Urquijo, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo memorial poder en donde se indique la acción a incoar esto conforme a las peticiones -aumento de cuota de alimentos-.
2. Apórtese copia del acta de conciliación extrajudicial que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el numeral 2º del artículo 69 de la ley 2220 de 2022, concordante con el artículo 621 y numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P. Adviértase, que la medida cautelar solicitada en la demanda es improcedente, toda vez que no están autorizadas en especial en los artículos 397 y 598 del C.G. del P.
4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, al demandado, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º). No aparece acreditado.
3. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de los interesados y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 8º, Inc. 2º).

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRER PEDRAZA

Juez (e)